

de los Propios; Censuradas en ley esta, y otra que me sa muerte
ha formada, en la que explica con pocasas razones y fundamentos
lo que le han movido a proponerla, mediante los R. Secretos
de S. M. en quanto a la unica contribucion, en lo que se manda
los Propios y Arrendamientos que deben extinguirse; y que en el
valor de estos faltan caudales a dichos Propios para satisfacer
los gastos precisos, y eventuales; Por lo que conviene que
con toda madurez y reflexion se toden y confieran diferen-
tes puntos, siendo uno de ellos el de los Propios de la Matanza,
Almudinafe, Medinas, Reparamiento de la limpia, y mon-
da de las dor Arreguar mayores; El de servicio ordinario y
extraordinario, y las dificultades que se ofrecieran para estos
dos últimos, y mayor o se hubiesen de incluir en el de unica
contribucion las cantidades que faltan para las Cajas de
Propios; Con otras prebeniones que se proponen de la mayor
consideracion; Y concluye de que para subsanar las faltas de
los Propios y Arrendamientos que se extingan, y los gastos de la lim-
pia y monda, y servicio ordinario, y extraordinario, se re-
plique y pida a S. M. el que continúe la renta de Apuarente
que se agregue todo su producto a los fondos pp. con lo que se
satisfarían dichos gastos, y quedarían algunos sobrantes
en favor de ello, para varias necesidades de este comun; cuya
proposicion se leyó a la letra; Y la Cuias habiendo la ordo